

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA

2 5 OCT 2024

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EDUARDO LOYOLA DE LAS SALAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.878.483, titular del dominio, han solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio con nomenclatura urbana D 19 5 58 Barrio La Granja de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-03-00-00-00175-0005-0-00-00000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-2250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos cincuenta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados (**259,20** m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento ochenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (**189,45** m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-24-0171** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de EDUARDO LOYOLA DE LAS SALAS MENDOZA.

Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-2250 del 08 de agosto

de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

 Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.20240225885 donde figura la nomenclatura del predio del 20 de junio de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
 Además, se anexaron:

 Copia de la Escritura Pública No.1.503 del 28 de agosto de 1989 de la Notaria primera de Montería.

Copia de la Matrícula Profesional No. A28872015-1067911974, de la Arquitecta PAULA ANDREA PACHECO ENNIS, con copia de su vigencia actualizada.
 Copia de la Matrícula Profesional No. 08202-25893 del Ingeniero Civil ALBERTO EMETERIO

SALGADO HOYOS, con copia de su vigencia actualizada.

 Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS, con Matrícula Profesional No. 08202-25893, del 06 de agosto de 2024.

 Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por EDUARDO LOYOLA DE LAS SALAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No.

6.878.483, del 23 de julio de 2024.

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta PAULA ANDREA PACHECO ENNIS con Matrícula Profesional No. A28872015-1067911974, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del oficio No. **PL-AL-202400167** Asunto: Autorización de Licencia del 20 de





FECHA DE EXPEDICIÓN 17/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA

2 5 OCT 2024

septiembre de 2024 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.

- Recibo oficial de pago de Delineación Urbana No. 20240279525 con fecha de pago 01 de octubre de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 2024000376 del 01 de octubre de 2024 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS.

CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la UDP: **3-02**, Sector: **9**, Área de Actividad: Ejes Múltiples, Tratamiento: renovación con reactivación, Subsector: Único; **No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.**

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: Las firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.



En mérito de la anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por EDUARDO LOYOLA DE LAS SALAS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.878.483, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta PAULA ANDREA PACHECO ENNIS con

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería- Córdoba

Páaina 2 de 4



FECHA DE EXPEDICIÓN

17/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA

2 5 OCT 2024

Matrícula Profesional No. A28872015-1067911974, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS, con Matrícula Profesional No. 08202-25893, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad de EDUARDO LOYOLA DE LAS SALAS MENDOZA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 259,20 m2
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)

Número de pisos : Uno (1) Número de unidades : Una (1) Numero de parqueaderos : Uno (1)

Área de construcción piso 1: 189,45 m2 Descripción de espacios:

Terraza, acceso, sala, comedor, garaje, dos (2) estar, cinco (5) alcobas, dos (2) baños, cocina,

pasillo y patio – labores.

Area libre : **69,75** m2

Indice de ocupación : 0,7 Indice de construcción : 0,7

Fontal: Norte: 1,90 m

Laterales: Este: 0,00 m / Oeste: 0,00 m

Posterior: Sur: 0.00 m

Parágrafo 1: El retiro frontal, no Incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles obieto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de 2.

Curadu Primera



FECHA DE EXPEDICIÓN

17/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA

2 5 OCT 2024

Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro

(2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. Sur Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.